	SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	8	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	18/10/2023	
		Código:	18-01-FO-0012	

1. Bogotá DC: 04 de Mayo de 2026

2. INFORMACIÓN

2.2. Justificación de la necesidad:
La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

VER ANEXO JUSTIFICACIÓN

2.3. Área solicitante:
Dirección de Gestión del Riesgo

3. CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del objeto.

Prestar servicios y actividades asistidas con animales que incluya valoración física, inicial y final para personas con discapacidad y sus cuidadores, el suministro de refrigerios y transporte en cumplimiento de los convenios o contratos suscritos entre los Fondos de Desarrollo Local y la Subred Integrada de Servicios de Salud sur Occidente E.S.E

3.2. Garantías a constituir por el oferente:
1 Póliza Calidad Servicios.
2 Póliza Cumplimiento Del Contrato.
3 Póliza Seriedad De La Oferta.
4 Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.

3.3. Plazo del contrato u orden:	Cuatro meses (04)
3.4. Plazo de entrega:	De conformidad a la solicitud del supervisor

3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:
Espacio donde se van a realizar las acciones complementarias Valoracion Inicial, final suministro de refrigerio para personas con discapacidad y sus cuidadores.

3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia:

Descripción:		Anexo tecnico
Presentación:		Anexo 1
Cantidad:		Anexo 1
Materiales:		Anexo 1
Dimensiones:		Anexo 2
Otros:		

3.7. Valoración de los riesgos previsibles:
Anexo 2

4.OBLIGACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

Ver anexo obligaciones

5. PERFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN

1. Nombre: Mónica Viviana Bello Flórez
2. Identificación: 52.744.562 de Bogotá D.C
3. Perfil: Directora de gestion del riesgo

6. RECURSOS

Recursos Propios: SI [ ] NO [X] Vigencias Futuras: [ ] [ ]

Convenio: SI [X] NO [ ] No. Convenio: Convenio CI 462-2025 Suscrito con: FDL Fontibon

7. Hector Hugo Gorcio Londoño
Líder de Convenios FDL

8. VoBo Monica Viviana Bello Florez
Director de Gestión del Riesgo en Salud

9. Lucia Mora Quiñones
Control y Vo.Bo Verificacion Presupuestal Subgerencia Prestacion de Servicios

10. VoBo Subgerencia Corporativa
Ana Lucia Quintero
Subgerente Corporativa

11. FECHA: 04 de Mayo de 2026

12. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación: ___

Adquisición de servicios de

Fondo local

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS

Fecha: 4-05-2026 Hora: 11:00am

Nombre:

Correo de Notificación:

Firma:

EL RECIBIDO DE LA SOLICITUD NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

NO. RADICADO:

121

85122101
85122100
$160.000.000

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SESIONES	CANT. PARTICIPANTES
VALORACIÓN INICIAL INDIVIDUAL: Debera ser realizado por el profesional en terapia. el cual debe debe indicar si el usurio es apto para iniciar la actividad asistida con animales (Dirigida a las personas en condición de discapacidad): Se realizará una valoración individual inicial para determinar el estado inicial de cada usuario se realizará en la primera sesión. **NOTA**: La cantidad de participantes por dia esta sugeta a la capacidad del espacio, la sesion se puede realizar en minimo un dia maximo dos dias, previa verificacion con el supervisor del contrato.	UND	1	80
ACTIVIDADES ASISTIDAS CON ANIMALES : Cada sesión tendrá duración de 40 minutos dentro del picadero y se realizarán diferentes actividades complementarias para trabajar el área física, cognitiva, comportamental y social. **Personal profesional requerido para la prestación del servicio:** •Equipo de trabajo conformado por profesionales en áreas de diferentes disciplinas, consecuentes y complementarias, entre los cuales se exigen: •terapeuta: Profesional con un año de experiencia en Equinoterapia •auxiliares ecuestres (Palafreneros): que tengan como mínimo un año de experiencia en Equinoterapia, certificación en Equinoterapia.	UND	5 SESIONES POR PERSONA	80
TOLERANCIA A LA EXIGENCIA: MODULACIÓN DE CONDUCTAS DESAFIANTES Esta actividad está dirigida a personas con diversas condiciones físicas, cognitivas, sensoriales o emocionales, participar como pares de cuidadores personas con discapacidad leve o moderada, ya sea física o intelectual. La participación en estas experiencias asistidas busca contribuir al fortalecimiento del bienestar físico y emocional, mediante la interacción con animales y el desarrollo de actividades que estimulan el movimiento, la percepción, la comunicación y la confianza.	UND	5 SESIONES POR PERSONA	80
VALORACIÓN FINAL INDIVIDUAL : Debera ser realizado por el profesional en terapia. A cada una de las personas beneficiarias, se les realizará al final de las sesiones, una valoración de egreso a partir de la evaluación inicias de las áreas física, cognitiva, comportamental y social; deberá incluir una descripción cuantitativa y cualitativa de cada una de las actividades desarrolladas al igual que cada uno de los logros alcanzados en cada una de las áreas durante la ejecución del componente, al finalizar la ultima sesión práctica	UND	1	80
TRANSPORTE: Para el desarrollo de este componente el proveedor debe garantizar el servicio de transporte de los usuarios con sus cuidadores, con acceso para sillas de ruedas para lo cual se tiene previsto contar con varios vehiculos, con capacidad de 40 personas para trasportar grupos de 40 personas (20 personas con discapacidad y 20 cuidadores), para garantizar protocolo de bioseguridad. Los vehículos deben estar en perfectas condiciones técnicas con documentación completamente al Día Modelo Mínimo 2020 (SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Tarjeta de Propiedad, Copia de revisión de ultimo Mantenimiento).y demás polizas requeridas.	Vehiculo de 40 personas	2	80
La prestación del servicio en cada uno de los recorridos solicitados: cada recorrido contara con dos puntos de encuentro en la localidad de Fontibón al centro del Operador y regreso a los mismos puntos de la localidad de acuerdo a la georreferenciación de cada uno de los usuarios. La unidad de medida para el cobro de esta actividad es recorrido **ida y regreso a los puntos establecidos dentro de la localidad.**			
REFRIGERIO: Se realizará entrega de un refrigerio en cada una de las sesiones a cada uno de los participantes activos en cada grupo. El cual debe estar conformado por un sólido (sándwich de jamón y queso de 150 gr o pastel de pollo de 150 gr), semi sólido (yogurt griego entero con dulce de fruta y sobrecopa de granola de 150 gr), jugo o avena en caja de 200 ml, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate.	Refrigerio	1	800

Hector Hugo Sotelo Londoño
Lider de Convenios FDL

VoBo Monica Viviana Bello Florez
Directora de Gestión del Riesgo en Salud

ANEXO 2
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

1. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo:

a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)
b. Nombre o razón social del contratista
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)
d. valor del contrato
e. Objeto del contrato.
f. Suscrita por funcionario/empleado competente.

Nota 1. La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 2. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

Nota 3. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

2. DOCUMENTOS

•Carta firmada por parte del representa legal mediante el cual garantiza el cumplimiento de las actividades pactadas en el anexo técnico.
•Carta firmada por parte del represente legal que garantice que los refrigerios sean elaborados el mismo día de las actividades.
•Carta firmada por parte del representa legal que garantiza que cuenta con mínimo 2 picaderos cercados y techados, con piso de arena con todas las medias de seguridad con acceso a fácil movilización de silla de ruedas.
•Adjuntar hojas de vida de los equinos con certificados de médico veterinario que indique su estado de salud en cumplimiento de Resolución 20174 de 2016 (ICA)
•Anexar Protocolo Técnico de Condiciones de Bienestar para la Prestación de Servicios de Cuidado para Animales de acuerdo a la resolución 561 de 2025.
•Anexar LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO
•Presentar el Plan de Emergencias y contingencias certificado con rutas de evacuación de las instalaciones donde se desarrollará el objeto a contratar.
•Adjuntar protocolo de emergencia en caso que se presente algún incidente en la prestación del servicio de las personas con discapacidad y sus cuidadores.
•Plan de mantenimiento de garantías al mantenimiento óptimo del vehículo.
•Adjuntar el acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario expedido por la autoridad sanitaria competente.
•Certificado de manipulación de alimentos suscrito por la secretaria de salud.
•Carta suscrita por el Representante Legal, garantizando que en caso de ser adjudicatario dentro del proceso de selección del asunto, se obliga a aportar los documentos normativos de los vehículos, con los que prestara el servicio durante la ejecución del contrato: (Documento propietario, Nombre Propietario, Tipo de Vehículo, Placa, Lugar de Matricula, Modelo, Tarjeta de Operación, Empresa tarjeta de operación, Licencia de Tránsito, Póliza de responsabilidad civil, SOAT, Revisión técnico mecánica aprobada, mantenimiento). Para el caso del vehículo que no sea de propiedad del proponente y que se encuentre vinculado a este en la modalidad de convenio, arriendo, subarriendo, endoso etc., el proponente deberá adjuntar copia del respectivo convenio, contrato o lo que corresponda y allegar carta suscrita por el Representante Legal, garantizando que, en caso de ser adjudicatario dentro del proceso de selección del asunto, se obliga a aportar los documentos descritos anteriormente.
•Carta suscrita por el Representante Legal, garantizando que, en caso de ser adjudicatario dentro del proceso de selección del asunto, se obliga a aportar copia de la resolución de habilitación como empresa prestadora del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de transporte dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 y al Decreto 431 de 2017, la cual debe ser expedida con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
•Acreditar mediante certificación expedida por la ARL, que demuestre que el proponente cumple con la implementación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de los Decretos 1443 de 2014, Decreto 472 de 2015, Resolución 1016 de 1989, Resolución 1111 de 2017, Resolución 3246 de 2018, Resolución 4919 de 2018, Articulados normativos derogados por el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que le apliquen.
•Acreditar mediante certificación expedida por representante legal la Formulación e implementación del plan estratégico de seguridad vial.
•Carta suscrita por el Representante Legal, garantizando que, en caso de ser adjudicatario dentro del proceso de selección del asunto, se obliga a aportar Certificación(es) donde se evidencie que se realiza mantenimiento de los vehículos en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, es decir la secretaria Distrital de Ambiente y dando cumplimiento al artículo 3 de la resolución 315 de 2013, del ministerio de transporte, en centros especializados. En el caso de los vehículos no sean de propiedad del proponente, deberán allegar la precitada certificación, junto con la copia del respectivo contrato, de acuerdo con la modalidad de vinculación con este (arriendo, subarriendo, endoso etc.)
•Carta firma por el representante legal donde garantice tener un botiquín con los siguientes elementos (Guantes quirúrgicos, Solución estéril (cloruro de sodio), tapabocas, jabón antibacterial o alcohol glicerinado, micropore, isodine espuma, alcohol, agua, vendas, aplicadores, baja lenguas, curas rectangulares y redondas, termómetro, tijeras, pito, esfero, vasos desechables, inmovilizador.
•Carta firma por el representante legal donde garantice que cada vehículo tenga la capacidad de cuarenta (40) pasajeros, con acceso a sillas de ruedas.

Hector Hugo Sotelo Londoño
Lider de Convenios FDL

VoBo Monica Viviana Bello Florez
Directora de Gestión del Riesgo en Salud

ANEXO JUSTIFICACION

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los

---

1 Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"

intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el Artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[2] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud, las siguientes:

> *"(…) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *(…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud.*
>
> *(…) 8. Monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo con el perfil epidemiológico situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la Subred*
>
> *(…) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud tiene a su cargo, entre otras:

> *"1. Liderar el proceso de planeación de los Gestión del Riesgo en Salud, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y definir intervenciones prioritarias.*
>
> *3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la red Distrital de Servicios de Salud, en el marco Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad*
>
> *(…) 10. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo.*
>
> *11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".*

---

[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

A la luz de estas funciones, la citada Dirección es la encargada de desarrollar las intervenciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada gestión de la salud pública y, en ese sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento a los Fondos de Desarrollo Local.

Como contexto, es pertinente señalar que, la salud pública es el *"conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.*
Derivado de esta definición, el artículo 4 de la Resolución No. 518 de 2015[3], expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), precisa que, la Gestión de la Salud Pública - GSP, es:

> *"(…) un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo (…) orientado a que las políticas, planes, programas, proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud"*

En concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se prevé que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos (...)."*

En virtud de las competencias anteriormente relacionadas y buscando el cumplimiento del objetivo de la Salud Pública y las normas que la regulan, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 462-2025 suscrito entre en Fondo de desarrollo local de Fontibón y la subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E cuyo objeto es:

> *"Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Para El Desarrollo De Las Acciones Orientadas A La Disminución De Los Factores De Riesgo Asociados Al Consumo De Sustancias Psicoactivas, El Fortalecimiento De La Salud Sexual y Reproductiva En Los Diferentes Ciclos De Vida, Y La Entrega De Dispositivos De Asistencia Personal A Personas Con Discapacidad De La Localidad De Fontibón"*

Dentro de las obligaciones de dicho convenio se dispone de los siguientes compromisos:

> *"(…) 5. Registros fotográficos de buena calidad de cada una de las actividades, debidamente marcadas y organizadas por carpetas y fechas de realización de la actividad.*

---

[3] "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC)".

6. Entrega mensual de planillas o soportes documentales del uso de transporte, que evidencien de forma detallada las rutas, fechas, población beneficiaria y demás datos que permitan verificar el uso adecuado de los recursos destinados a transporte."
(…)"

Dentro de las actividades del convenio se contempla la implementación de acciones complementarias dirigidas a personas con discapacidad, orientadas al fortalecimiento de habilidades físicas, cognitivas, sociales y emocionales, mediante estrategias de intervención integral que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y sus cuidadores.

Para el cumplimiento de las actividades contempladas en el componente de acciones complementarias dirigidas a personas con discapacidad y cuidadores, se requiere contar con un espacio especializado que permita la realización de sesiones asistidas con caballos, incluyendo valoraciones iniciales, sesiones asistidas (actividades de estimulación sensorial), valoraciones finales, refrigerio y transporte de los participantes.

Estas actividades no se encuentran incluidas en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), por lo que deben ser desarrolladas mediante acciones complementarias en salud, en cumplimiento de las metas del convenio interadministrativo y de los lineamientos del modelo de atención integral.

En consecuencia, resulta necesario disponer de un lugar adecuado que cuente con infraestructura, condiciones técnicas, protocolos de seguridad, manual de emergencias aprobado, concepto favorable de inspección, vigilancia y control, que garantice la prestación segura y eficiente del servicio.

Las sesiones asistidas con caballos constituyen una estrategia complementaria que favorece el desarrollo neuromuscular, psicomotor, cognitivo, emocional y social de las personas con discapacidad, contribuyendo a mejorar la movilidad, el equilibrio, la coordinación, la comunicación, la autonomía funcional y la integración social.

Este tipo de intervención fortalece las capacidades físicas y mentales de los participantes, mejora la interacción social, promueve el bienestar emocional y genera espacios de inclusión y participación, impactando positivamente la calidad de vida de los beneficiarios y sus cuidadores.

Así mismo, permite el cumplimiento de los objetivos del convenio interadministrativo, garantizando la ejecución de acciones de salud complementarias orientadas a la rehabilitación integral y al desarrollo de habilidades para la vida diaria.

En mérito de lo expuesto, se justifica la necesidad de adelantar el proceso contractual para la contratación de un espacio especializado para la realización de acciones asistidas con animales (caballos), que permita el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo 462 de 2025, garantizando la adecuada ejecución de las acciones complementarias dirigidas a personas con discapacidad de la localidad de Fontibón, en cumplimiento de las funciones misionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y de los principios que rigen la contratación estatal.

ANEXO OBLIGACIONES

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y operativas establecidas en el contrato, garantizando su ejecución oportuna, eficiente y conforme a los lineamientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., informando de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato.
2. Prestar los servicios objeto del contrato en la cantidad, calidad, oportunidad y especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo con la propuesta presentada, la justificación contractual.
3. Ofrecer y ejecutar las actividades asistidas con animales (caballos), actividades de estimulación sensorial y acompañamiento, valoraciones iniciales y finales dirigidas a personas con discapacidad y sus cuidadores, incluyendo el suministro de refrigerios y transporte, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
4. Contar con el recurso humano suficiente, idóneo y certificado, incluyendo profesionales **como terapeuta** con experiencia en acciones asistidas con caballos, **auxiliares ecuestres**, garantizando la adecuada intervención de personas con discapacidad y cuidadores durante la ejecución de los ciclos y componentes contratados.
5. Suministrar los insumos, equipos y elementos de dotación y de protección personal del recurso humano, necesarios para la valoración, intervención y desarrollo de las actividades, garantizando su calidad y disponibilidad permanente.
6. Garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
7. Realizar valoración inicial y valoración final a los usuarios beneficiarios el cual debe ser realizado por el fisioterapeuta.
8. Garantizar la disponibilidad de instalaciones adecuadas, seguras y habilitadas para la realización de las actividades asistidas con animales, cumpliendo con las condiciones de infraestructura, bioseguridad, atención de emergencias, bienestar animal y seguridad de los participantes de acuerdo la Resolución ICA 002067 de 2006
9. Garantizar que cumple con la Resolución 561 de 2025 (IDPYBA) que Establece condiciones higiénico-sanitarias rigurosas, el cual no permite la permanencia de animales con enfermedades infectocontagiosas y exige protocolos de aislamiento si es necesario.
10. Entregar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. los soportes de las actividades desarrolladas, tales como: fichas técnicas por actividad, valoraciones iniciales y finales, sesiones asistidas (actividades de estimulación sensorial), listados de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales, encuestas de satisfacción, actas de ejecución, planillas de transporte, planillas de entrega de refrigerios y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato.
11. Garantizar la realización efectiva de las diez (10) sesiones terapéuticas programadas para los usuarios, cumpliendo con los ciclos y componentes establecidos en el anexo técnico y asegurando la continuidad del servicio.
12. Presentar los permisos vigentes para la operación del centro de terapias asistidas con caballos, incluyendo certificados sanitarios, certificados de vacunación, hojas de vida de los caballos, protocolos de manejo animal y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

13. Garantiza que cuenta con mínimo 2 picaderos cercados y techados, con piso de arena con todas las medias de seguridad con acceso a fácil movilización de silla de ruedas.
14. Suministrar un refrigerio por usuario en cada sesión asistida, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico, garantizando condiciones de calidad, inocuidad y adecuada manipulación de alimentos.
15. Garantizar los requisitos sanitarios de manipulación de alimentos conforme a la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud.
16. Garantizar un trato digno, humano, respetuoso e incluyente hacia los usuarios y cuidadores, asegurando condiciones de seguridad, continuidad, pertinencia y calidad en la prestación del servicio.
17. Registrar, custodiar y entregar la información de los usuarios de manera clara, completa, legible y oportuna, garantizando la confidencialidad de los datos personales y la adecuada gestión documental en medios físicos y magnéticos.
18. Atender y responder oportunamente las observaciones, requerimientos, subsanaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
19. Cumplir con el cronograma de actividades aprobado para la ejecución del contrato y con la programación establecida para cada ciclo.
20. Garantizar el transporte de los usuarios y cuidadores con accesibilidad para sillas de ruedas, desde los puntos de encuentro definidos hasta el lugar de ejecución de las sesiones y su retorno, cumpliendo con las condiciones de seguridad y logística requeridas de acuerdo a los decretos 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, resolución 315 de 2013.
21. Garantizar que mínimo cada vehículo cuente con acceso a cuarenta (40) pasajeros.
22. Cumplir con los horarios y programación establecidos para la prestación del servicio, conforme a la coordinación realizada con la Subred y el supervisor del contrato.
23. Garantizar que, para procesar el pago, el proveedor deberá hacer entrega de tres (03) copias de las facturas (originales) con una copia del certificado de pago de Seguridad Social, Pensiones y parafiscales. La factura debe tener como mínimo:

    • Número de Contrato que corresponda:
    • Localidad correspondiente a la entrega y numero de Convenio.
    • Nombre de los elementos tal cual está en el numera 3.1. del documento de estudios previos
    • Valor unitario
    • Discriminar IVA, cuando corresponda
    • Valor total.

ANEXO CRITERIOS TECNICOS DE EVALUAR

- Carta firmada por parte del representa legal mediante el cual garantiza el cumplimiento de las actividades pactadas en el anexo técnico.
- Carta firmada por parte del represente legal que garantice que los refrigerios sean elaborados el mismo día de las actividades.
- Carta firmada por parte del representa legal que garantiza que cuenta con mínimo 2 picaderos cercados y techados, con piso de arena con todas las medias de seguridad con acceso a fácil movilización de silla de ruedas.
- Adjuntar hojas de vida de los equinos con certificados de médico veterinario que indique su estado de salud en cumplimiento de **Resolución 20174 de 2016 (ICA)**
- Anexar Protocolo Técnico de Condiciones de Bienestar para la Prestación de Servicios de Cuidado para Animales de acuerdo a la resolución 561 de 2025.
- Anexar LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO
- Presentar el Plan de Emergencias y contingencias certificado con rutas de evacuación de las instalaciones donde se desarrollará el objeto a contratar.
- Adjuntar protocolo de emergencia en caso que se presente algún incidente en la prestación del servicio de las personas con discapacidad y sus cuidadores.
- Plan de mantenimiento de garantías al mantenimiento óptimo del vehículo.
- Adjuntar el acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario expedido por la autoridad sanitaria competente.
- Certificado de manipulación de alimentos suscrito por la secretaria de salud.
- Carta suscrita por el Representante Legal, garantizando que en caso de ser adjudicatario dentro del proceso de selección del asunto, se obliga a aportar los documentos normativos de los vehículos, con los que prestara el servicio durante la ejecución del contrato: (Documento propietario, Nombre Propietario, Tipo de Vehículo, Placa, Lugar de Matricula, Modelo, Tarjeta de Operación, Empresa tarjeta de operación, Licencia de Tránsito, Póliza de responsabilidad civil, SOAT, Revisión técnico mecánica aprobada, mantenimiento). Para el caso del vehículo que no sea de propiedad del proponente y que se encuentre vinculado a este en la modalidad de convenio, arriendo, subarriendo, endoso etc., el proponente deberá adjuntar copia del respectivo convenio, contrato o lo que corresponda y allegar carta suscrita por el Representante Legal, garantizando que, en caso de ser adjudicatario dentro del proceso de selección del asunto, se obliga a aportar los documentos descritos anteriormente.
- Carta suscrita por el Representante Legal, garantizando que, en caso de ser adjudicatario dentro del proceso de selección del asunto, se obliga a aportar copia de la resolución de habilitación como empresa prestadora del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de transporte dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 y al Decreto 431 de 2017, la cual debe ser expedida con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Acreditar mediante certificación expedida por la ARL, que demuestre que el proponente cumple con la implementación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de los Decretos 1443 de 2014, Decreto 472 de 2015, Resolución 1016 de 1989, Resolución 1111 de 2017, Resolución 3246 de 2018, Resolución 4919 de 2018, Articulados normativos derogados por el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que le apliquen.

- Acreditar mediante certificación expedida por representante legal la Formulación e implementación del plan estratégico de seguridad vial.
- Carta suscrita por el Representante Legal, garantizando que, en caso de ser adjudicatario dentro del proceso de selección del asunto, se obliga a aportar Certificación(es) donde se evidencie que se realiza mantenimiento de los vehículos en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, es decir la secretaria Distrital de Ambiente y dando cumplimiento al artículo 3 de la resolución 315 de 2013, del ministerio de transporte, en centros especializados. En el caso de los vehículos no sean de propiedad del proponente, deberán allegar la precitada certificación, junto con la copia del respectivo contrato, de acuerdo con la modalidad de vinculación con este (arriendo, subarriendo, endoso etc.)
- Carta firma por el representante legal donde garantice tener un botiquín con los siguientes elementos (Guantes quirúrgicos, Solución estéril (cloruro de sodio), tapabocas, jabón antibacterial o alcohol glicerinado, micropore, isodine espuma, alcohol, agua, vendas, aplicadores, baja lenguas, curas rectangulares y redondas, termómetro, tijeras, pito, esfero, vasos desechables, inmovilizador.
- Carta firma por el representante legal donde garantice que cada vehículo tenga la capacidad de cuarenta (40) pasajeros, con acceso a sillas de ruedas.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá garantizar la disponibilidad continua, durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo, del equipo de trabajo.

Para la verificación de cumplimiento del perfil el proponente deberá anexar las hojas de vida de las personas que componen su equipo de trabajo, junto con los soportes requeridos, así:

PERFIL PROFESIONAL			
PERFIL	Terapeuta		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Terapeuta		
EXPERIENCIA	Mínima de un (1) año en trabajo con animales		
CANTIDAD	Mínimo 2		
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Hoja de vida			
Copia del Documento de identidad y de la tarjeta profesional			
Certificado de antecedentes			
Cursos y certificaciones que acrediten la experiencia en trabajo con animales.			

PERFIL PROFESIONAL	
PERFIL	auxiliares ecuestres
FORMACIÓN ACADÉMICA	auxiliares ecuestres
EXPERIENCIA	Mínima de un (1) año en trabajo con animales
CANTIDAD	Mínimo 2

PERFIL PROFESIONAL			
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Hoja de vida			
Copia del Documento de identidad y diploma como técnico o tecnólogo			
Certificado de antecedentes			
Cursos y certificaciones que acrediten la experiencia en trabajo con animales.			

VISITA A INSTALACIONES

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., informará el día y la hora jornada que se realizará la visita técnica para ello tomará como soporte acta de visita y registro fotográfico, este paso solo se realizará en el proceso de invitación a cotizar.

Héctor Hugo Sotelo Londoño
Líder de Convenios FDL

VoBo Monica Viviana Bello Florez
Directora de Gestión del Riesgo en Salud